

Resolución n°

1077/03



Expte. n° 4.382/2002.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de *juicio* de 2003.-

VISTO:

El recurso interpuesto a fs. 2/3 por el afiliado Daniel Norberto Mancinelli en contra de la resolución del Director de la Obra Social del Poder Judicial de fecha 11 de noviembre de 2002 por la cual se le niega la petición de afiliación de su hija Lorena Elizabeth Mancinelli.

CONSIDERANDO:

Que la decisión denegó la afiliación de la hija del afiliado con fundamento en que el Estatuto de la Obra Social no contempla la incorporación de hijos mayores de 26 años cuando éstos no estuvieron previamente afiliados (ver fs. 1).

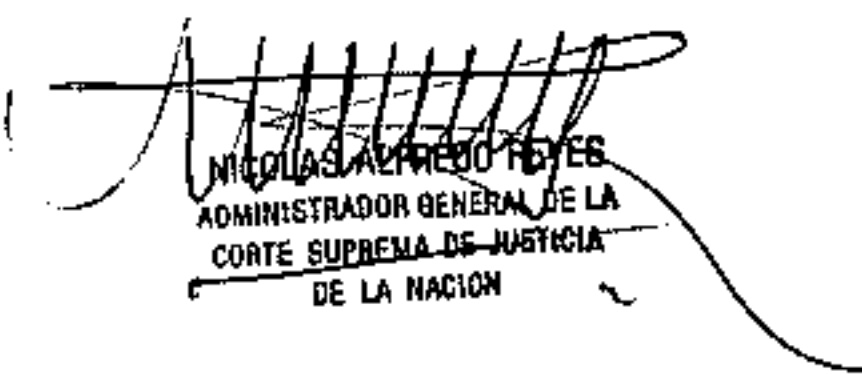
Que en efecto, en el presente caso no se cumplen los requisitos exigidos por el art. 6° inc. "o" ni con el inc. "i" de la acord. 28/02 que establece que "los hijos de los afiliados titulares con más de cinco (5) años de antigüedad, entre veintiún (21) y veinticinco (25) años de edad podrán continuar como familiares adherentes, siempre que sea satisfecha la cuota especial".

Que el Sr. Mancinelli nunca afilió a su hija Lorena Elizabeth -de 28 años de edad- a la obra social por lo que no cumple con los requisitos necesarios para la afiliación requerida.

Por ello,

RESUELVO:

No hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Daniel Norberto Mancinelli.


NICOLÁS ALFREDO FEYES
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION